

3.7. Presentación y contenido de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Banco de España, a través de las siguientes entidades colaboradoras:

Banca March, S.A.
 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 Banco Español de Crédito, S.A.
 Banco Pastor, S.A.
 Banco Popular Español, S.A.
 Banco de Sabadell, S.A. (SabadellAtlántico).
 Banco Santander, S.A.
 Bankinter, S.A.
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid).
 Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa).
 Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias).
 Caja Insular de Ahorros de Canarias (La Caja de Canarias).
 Caja Rural de Canarias, S.C.C.
 Caja Rural de Tenerife, S.C.C.
 Deutsche Bank, S.A.E.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las entidades colaboradoras observarán los procedimientos que tenga establecidos o establezca el Banco de España.

4. Resolución de la subasta y publicidad de los resultados.

4.1. La resolución de la subasta se efectuará por la Directora General del Tesoro y Política Financiera, a propuesta de una comisión integrada por un representante del Servicio de Política Financiera y un representante de la Intervención Delegada en el Tesoro y Política Financiera.

4.2. Procedimiento y criterios de adjudicación.

4.2.1. Cerrado el plazo de presentación de peticiones para la subasta y recibidas las solicitudes, la Directora General del Tesoro y Política Financiera, a propuesta de la comisión indicada en el apartado 4.1, determinará el volumen nominal que desea emitir y el precio mínimo aceptado.

Todas las peticiones cuyo precio ofrecido fuese igual o mayor que el mínimo aceptado quedarán adjudicadas automáticamente, salvo las formuladas a dicho precio mínimo, si se hubiera decidido limitar para ellas el importe adjudicado. En este último supuesto, se efectuará un reparto proporcional a los nominales de cada una de dichas peticiones.

4.2.2. Con las ofertas adjudicadas se procederá a determinar el precio medio ponderado, que se expresará en porcentaje del valor nominal redondeado por exceso a tres decimales.

4.2.3. El precio de adjudicación de los valores correspondientes a las peticiones aceptadas se determinará de la siguiente forma:

- Para las peticiones cuyo precio ofertado fuera igual o superior al precio medio ponderado redondeado, el precio de adjudicación será dicho precio medio.

- Para las peticiones cuyo precio ofertado fuera inferior al precio medio ponderado redondeado y superior, o igual, al precio mínimo aceptado, el precio de adjudicación será el precio ofrecido.

4.2.4. La Directora General del Tesoro y Política Financiera podrá rechazar todas las ofertas presentadas, y declarar, en consecuencia, desierta la subasta, a la vista de la situación financiera de la Comunidad Autónoma, de las características de las peticiones de suscripción recibidas o de las condiciones generales del mercado.

4.3. Publicidad de los resultados de la subasta.

4.3.1. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera divulgará los resultados de la subasta el mismo día de su celebración, y con posterioridad, a través de los medios que considere oportunos y por procedimientos que garanticen la mayor igualdad de acceso a la información.

4.3.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la Directora General del Tesoro y Política Financiera anunciará los resultados de la subasta en el Boletín Oficial de Canarias, mediante Resolución.

4.3.3. La publicación de los resultados de la subasta, prevista en los apartados anteriores, incluirá, al menos, el importe nominal solicitado, el precio mínimo aceptado, el precio medio ponderado de las peticiones aceptadas y el rendimiento financiero interno correspondiente a los precios medio ponderado y mínimo aceptado.

4.4. Cálculo del rendimiento financiero interno y de los precios.

Los precios que, según la presente Orden, deban ser calculados, se determinarán utilizando la siguiente fórmula:

$$P = \sum_{i=1}^m \frac{F_i}{(1+r)^{q_i + \frac{d_i}{B_i}}} - C$$

$$R = \left[(1+r)^n - 1 \right] \times 100$$

donde P es el precio mínimo aceptado o el precio medio ponderado redondeado expresados en tanto por ciento y excupón; R es el rendimiento interno anual correspondiente a los precios mínimo aceptado y medio ponderado redondeado expresado en tanto por ciento; r es el tipo de rendimiento correspondiente al período de devengo de los cupones (anual, semestral, trimestral, etc.) para dichos precios, expresado en tanto por uno; n es el número de cupones pospagables existentes en un año (su valor será 1 en las emisiones cupón cero o emitidas al

descuento); F_i es el importe de cada vencimiento por intereses y/o amortizaciones; m es el número de vencimientos por intereses y/o amortizaciones hasta la fecha de amortización final; q_i es el número de períodos completos de devengo de cupón entre la fecha de desembolso y la del vencimiento que se computa (si se trata de una emisión cupón cero o emitida al descuento se considerarán períodos anuales); d_i es el número de días desde la fecha de desembolso hasta la fecha resultante de restar q_i períodos de cupón a la fecha del vencimiento que se computa; B_i es el número de días entre esta fecha que resulta de restar q_i períodos de cupón y la obtenida de restar a la misma un período de cupón, y C es el cupón corrido expresado en tanto por ciento y redondeado a dos decimales, que se calculará según la siguiente fórmula:

$$C = \frac{I \times d_c}{d_t}$$

donde C es el importe del cupón corrido, I es el importe bruto del cupón expresado en tanto por ciento, d_c son los días desde el inicio del devengo del cupón a la fecha de desembolso teórico y d_t son los días del período de devengo del cupón.

Las fechas de vencimiento serán las teóricas que figuran en las condiciones de la presente emisión, excepto para el vencimiento por intereses y amortización correspondiente a la fecha de amortización final de la emisión en que se tomará como fecha de vencimiento la fecha real de pago.

4.5. Pago del nominal adjudicado en la subasta.

Los importes efectivos de las ofertas adjudicadas se adeudarán, en la fecha de desembolso prevista en la letra c) del apartado 2, en las cuentas de tesorería abiertas en el Banco de España, de titularidad de miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, designadas como domiciliarias. De igual manera, en aquella fecha, el Banco de España abonará el importe nominal suscrito en las respectivas cuentas de valores de titularidad de los miembros de dicho mercado, abiertas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear).

4.6. Segunda vuelta de la subasta.

La Directora General del Tesoro y Política Financiera podrá convocar una segunda vuelta, que se desarrollará a continuación de la subasta, en el caso de que ésta se declare desierta por alguno de los siguientes motivos:

- a) Error manifiesto en las peticiones recibidas, por parte de una o varias entidades, que distorsione gravemente el resultado de la subasta.
- b) Por razón de las características de las peticiones recibidas.

La convocatoria de la segunda vuelta se producirá simultáneamente a la comunicación de los resultados de la subasta. En dicha convocatoria, deberá expresarse la nueva fecha y hora límite de presentación de peticiones.

Las normas de funcionamiento de la segunda vuelta serán las mismas que las de la subasta ordinaria.

5. Prorrateo.

Se procederá al prorrateo cuando, una vez fijado el precio mínimo aceptado en la subasta, el importe nominal total de las ofertas presentadas por un precio igual o superior al mismo rebase el importe nominal de la presente emisión, establecido en el apartado 1.1. El prorrateo sólo afectará a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado.

Cuando, como consecuencia de la aplicación del coeficiente de prorrateo a una oferta, la cuantía resultante no fuese un múltiplo entero del nominal mínimo establecido en el apartado 3.6, el importe de aquella se ajustará redondeando por defecto. Si, tras esta operación, hubiera valores sobrantes, éstos se atribuirán de uno en uno hasta su agotamiento, por orden de mayor a menor cuantía de las ofertas.

El prorrateo lo efectuará el Banco de España, aplicando, en cuanto sea posible, el principio de proporcionalidad entre los nominales solicitados y los adjudicados.

6. Pago de intereses y amortización.

6.1. El pago de los intereses y la amortización de los Bonos se realizarán por el Banco de España, con arreglo a lo establecido en el vigente convenio, de fecha 27 de junio de 2005, sobre prestación del servicio de tesorería y del servicio financiero de la deuda pública.

6.2. La exclusión de retención en relación con las rentas derivadas de los valores que se emitan, establecida por la normativa vigente, se hará efectiva a través de los mismos procedimientos previstos para la Deuda del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1.948/2000, de 1 de diciembre, por el que se extiende a la deuda emitida por Comunidades Autónomas y Entidades locales los procedimientos de pago de intereses exceptuados de retención existentes para la Deuda del Estado (B.O.E. nº 303, de 19.12.00).

La gestión de los procedimientos mencionados en el párrafo anterior se realizará por el Banco de España.

7. Transmisión y operaciones de compraventa de los valores.

La transmisión y las operaciones de compraventa de los Bonos que se emitan deberán realizarse por un importe nominal mínimo de 1.000 euros. Las operaciones por importes superiores deberán ser realizadas, siempre, en múltiplos enteros de dicho importe mínimo.

8. Beneficios de la deuda.

La deuda que se emita disfrutará de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el artículo 14.5 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.